

Expediente, 92/1399.

Infracción, realizar servicio careciendo de autorización, vehículo pequeño tonelaje.

Preceptos Infr., 103-142 m) 143. Ley 16/87 y 199 n) 201 RD 1211/90.

Sancionable por 15.000 pesetas.

Contra dichos actos, puede (n) interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción, ante el Hble. Sr. Conseller de Trabajo y Transportes de esta Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 16 de marzo de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA

ANUNCIO de 11 de marzo de 1993, sobre adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de febrero de 1993 el Proyecto de adopción del Escudo Heráldico y Bandera del Municipio de Benquerencia de la Serena y de conformidad con lo que determina el artículo 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales; se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Benquerencia de la Serena, a 11 de marzo de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 25 de marzo de 1993, sobre aprobación inicial P.A.U., correspondiente al Sector S-1 calificado por el P.G.O.U. como suelo urbanizable no programado.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15-03-93 el PAU correspondiente al Sector S-1 calificado por el P.G.O.U. como Suelo Urbanizable no Programado, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acordó suspender, de conformidad con el artículo 102.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo, el otorgamiento de licencias en el área del territorio que queda afectado por el PAU de referencia.

La suspensión tendrá una duración contada a partir de la publicación de este anuncio de dos años como máximo, y se extinguirá con la aprobación definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 114.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Mérida, 25 de marzo de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

CORRECCION de errores al anuncio de 8 de marzo de 1993, por el que se anuncia subasta de una vivienda situada en San Rafael de Olivenza.

Advertido errores en el Edicto de este Ayuntamiento publicado en el D.O.E. correspondiente al día 23-3-93, núm. 35 quedan subsanados del modo siguiente:

Primera. Objeto.—Debe decir:

Vivienda sita en calle Arvelos, de San Rafael de Olivenza. Consiste de una planta y superficie construida de 118,8 metros cuadrados, distribuidos en: vestíbulo, a la izquierda una habitación, al frente un aseo y otra habitación edificadas en el antiguo patio y a la derecha dos habitaciones comunicadas entre